

2023 5.1- 3674.

Rosana Gabriela Pereira Valdo
Administrativa
Mesa de Entrada de la
Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas

ABR 2023

Montevideo, 24 de abril de 2023

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Ministra de Economía y Finanzas

Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, C.I. _____, con domicilio en la calle _____, ciudad de Montevideo, realizo la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital:

—Se pide que se informe el monto comprometido a pagar por el gobierno a cada una de las agencias calificadoras que evalúan el riesgo crediticio soberano del país, así como una copia de los respectivos contratos vigentes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO: se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,

Firma

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0003674

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita que se informe respecto del monto comprometido a pagar por el gobierno a cada una de las agencias calificadoras que evalúan el riesgo crediticio soberano del país, así como una copia de los respectivos contratos vigentes;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 10 de la citada norma establece que se considera información confidencial *“aquella entregada en ese carácter a los sujetos obligados siempre que: (...) C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad”*;

III) que la Unidad de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas informa, que la información requerida es información confidencial, en virtud de que los contratos que solicita el gestionante cuentan con cláusula de confidencialidad, por lo que estaría comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 10 precitado, por lo que no se puede acceder a lo solicitado;

LC

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

006548

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 MAY 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita que se informe respecto del monto comprometido a pagar por el gobierno a cada una de las agencias calificadoras que evalúan el riesgo crediticio soberano del país, así como una copia de los respectivos contratos vigentes;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 10 de la citada norma establece que se considera información confidencial "*aquella entregada en ese carácter a los sujetos obligados siempre que: (...) C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad*";

III) que la Unidad de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas informa, que la información requerida es información confidencial, en virtud de que los contratos que solicita el gestionante cuentan con cláusula de confidencialidad, por lo que estaría comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 10 precitado, por lo que no se puede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling.

Ministerio
de Economía
y Finanzas



2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas